

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
SOBRE LA INSCRIPCIÓN CORPORATIVA EN EL REGISTRO DE CENTROS ECOAUDITADOS DE
ANDALUCÍA DE LA ORGANIZACIÓN “LUACE SOSTENIBLE,S.L.” PARA SU CENTRO “MARCONIL”
(CONIL DE LA FRONTERA, CÁDIZ) (NÚMERO DE REGISTRO ES-AN-000149).**

Vista la solicitud de la Inscripción Corporativa en el Registro de Centros Ecoauditados de Andalucía de la Organización “LUACE SOSTENIBLE, S.L.”, para su centro “MARCONIL” realizada por D. Luis Contreras Manrique en representación de aquélla, así como el informe realizado por el Departamento de Ecogestión e Incentivos y la propuesta de resolución de la Oficina Andaluza de Cambio Climático, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de mayo de 2024, tiene entrada en esta Secretaría General, solicitud para la inscripción en el Registro de Centros Ecoauditados de la Organización “LUACE SOSTENIBLE, S.L.”, para su Centro “MARCONIL” la cual se acompaña de Declaración Medioambiental 2024, que recoge la información a publicar en el año 2023, y validada por SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBERICA, S.A.U. en fecha 7 de mayo de 2024 , Anexo VI (información para el registro), Anexo VII (declaración del verificador) y Declaración responsable del verificador sobre el cumplimiento de las condiciones dictadas en el artículo 7 del *Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009*, y declaración de SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBERICA, S.A.U. sobre la vigencia del Sistema de Gestión Ambiental implantado.

SEGUNDO. Se comprueba el cumplimiento de las estipulaciones del *Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)*, modificado por el *Reglamento (UE) 2017/1505* y el *Reglamento (UE) 2018/2026*, siendo el alcance de la certificación el “Actividades acuícolas en mar abierto: Moluscos bivalvos”.

TERCERO. Con fecha 1 de julio de 2024 se solicita a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y a la Secretaría General Técnica (Sv. Recursos y Régimen Sancionador) de esta Consejería informes sobre la inexistencia de sanciones por infracción de la normativa ambiental por el centro cuya inscripción se solicita, durante el último año previo a la solicitud, o en el caso de que existieran, sobre la adecuación de las medidas adoptadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, sobre inscripción en el Registro, del *Decreto 53/1999, de 2 de marzo*, y al artículo 13, sobre registro de organizaciones, del *Reglamento 1221/2009, de 25 de noviembre*.

CUARTO. Con fecha 8 de julio de 2024, tiene entrada en esta Consejería respuesta de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla y, con fecha 11 de julio de 2024, respuesta del Servicio de Recursos y Régimen Sancionador de la Secretaría General Técnica, no habiéndose recibido respuesta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. El documento recibido informa sobre la no existencia de expediente sancionador a nombre de la citada Organización.



	MARIA LOPEZ SANCHIS	04/10/2024 10:43	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	FjXBISCR4UUJBYXUNDF6BE4N88C7J9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

QUINTO. Con fecha 6 de septiembre de 2024, tras revisar la documentación aportada junto a la solicitud, se emite oficio de subsanación con las anomalías y deficiencias detectadas, otorgando un plazo de 10 días para su respuesta, conforme al artículo 68.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

SEXTO. Con fecha 20 de septiembre de 2024, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente la documentación que responde a los requerimientos de la subsanación por parte de la Organización "LUACE SOSTENIBLE, S.L.", aportando nuevamente Declaración Medioambiental del año 2024, correspondiente a los datos de actividad del año 2023, y validada por SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBERICA, S.A.U. en fecha 13 de septiembre de 2024, aclaración responsable sobre incumplimientos, sancionadores y reclamaciones, y Anexo VII (declaración del verificador) del *Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)*, y por el que se derogan el *Reglamento (CE) 761/2001* y las *Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión*, y modificado por el *Reglamento (UE) 2017/1505 y Reglamento (UE) 2018/2026*.

SÉPTIMO. Con fecha 27 de septiembre de 2024, el Departamento de Ecogestión e Incentivos de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático emite informe favorable para la inscripción en el Registro de Centros Ecoauditados de Andalucía de la Organización "LUACE SOSTENIBLE, S.L."

OCTAVO. Con fecha 30 de septiembre de 2024, la Oficina Andaluza de Cambio Climático emite propuesta de resolución favorable para la inscripción en el Registro de Centros Ecoauditados de Andalucía de la Organización "LUACE SOSTENIBLE, S.L."


NOVENO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* sobre la Declaración Responsable, el interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de un derecho, y hace constar que no existe expediente sancionador firme en materia de medio ambiente incoado contra la organización. Por otro lado, a la vista de las pruebas materiales recibidas, en esta Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático no hay constancia de incumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de medio ambiente. Así mismo, se cumplen por la Organización los requisitos recogidos en el *Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009* y sus modificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver el presente procedimiento la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 m) del *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*.

SEGUNDO. En cuanto a los requisitos exigibles, es aplicable el *Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 y sus modificaciones por los Reglamentos (UE) 2017/1505 y (UE) 2018/2026, así como el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)*, y por el que se derogan el *Reglamento (CE) n.º 761/2001* y las *Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión*.



	MARIA LOPEZ SANCHIS	04/10/2024 10:43	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	FjXBISCR4UJBYXUNDF6BE4N88C7J9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Visto los antecedentes expuestos, normativa citada y demás legislación de general y pertinente aplicación,

SE RESUELVE

Realizar la Inscripción Corporativa de la Organización “LUACE SOSTENIBLE, S.L.”, para su centro “MARCONIL” (NÚMERO DE REGISTRO ES-AN-000149), con un alcance de la certificación que comprende “ALCANCE”.

El **plazo** establecido para la **validez** de dicha **inscripción** será hasta el **7 de mayo de 2028**, por tener reconocido la Organización el carácter de excepcionalidad que se recoge en el artículo 7 del *Reglamento 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009*.


Para la conservación de la referida inscripción en el Registro de Centros Ecoauditados, la Organización deberá cumplir lo estipulado en el Capítulo III del citado *Reglamento 1221/2009* (Obligaciones de las Organizaciones Registradas), y muy especialmente las siguientes condiciones:

Presentar antes del 7 de mayo de 2026, solicitud y documentación necesaria para la actualización de la inscripción en el Registro de Centros Ecoauditados de Andalucía (Declaración Medioambiental correspondiente a los datos de actividad del año anterior validada por verificador acreditado y Anexos VI y VII del *Reglamento 1221/2009*). Además, al objeto de agilizar la tramitación del correspondiente expediente, **declaración responsable** de cumplir los requisitos establecidos en el citado Reglamento, así como, también de forma voluntaria, certificado emitido por el Ayuntamiento de la localidad donde se ubican las instalaciones incluidas en el alcance del sistema de gestión ambiental, sobre la inexistencia de expedientes sancionadores tramitados contra su Organización, en el año natural inmediatamente anterior al correspondiente a la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro.

Presentar en los años intermedios, esto es, antes de 7 de mayo de 2025 y antes de 7 de mayo de 2027, la Declaración Medio Ambiental de los años correspondientes, sin necesidad de verificación por entidad acreditada por **tener reconocido la Organización el carácter de excepcionalidad** que se recoge en el artículo 7 del *Reglamento 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009*.

En caso de existir interés en renovar su inscripción en el Registro EMAS, antes del **7 de mayo de 2028**, deberán formalizar solicitud y acompañar la documentación necesaria **para la renovación de la inscripción** en el Registro de Centros Ecoauditados de Andalucía (**Declaración Medioambiental del año 2028, correspondiente a los datos de actividad del año 2027, validada** por verificador acreditado, y Anexos VI y VII del *Reglamento 1221/2009*). Igualmente, y **en los mismos términos que en el punto anterior, declaración responsable** de cumplir los requisitos establecidos en el citado Reglamento, así como **certificado emitido por el Ayuntamiento** de la localidad donde se ubican las instalaciones incluidas en el alcance del sistema de gestión ambiental, sobre la inexistencia de expedientes sancionadores instruidos contra su Organización, en el ámbito de sus competencias ambientales, en el año natural inmediatamente anterior al correspondiente a la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro.



	MARIA LOPEZ SANCHIS	04/10/2024 10:43	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	FjXBISCR4UUJBYXUNDF6BE4N88C7J9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En cualquiera de los casos anteriores, sea para el mantenimiento de la inscripción en el Registro de Centros Ecoauditados o para la renovación de la misma, **si no se presenta en los plazos establecidos la documentación correspondiente** por parte de la Organización, **se procederá a la cancelación de la mencionada inscripción y a la baja de la misma en el citado Registro, previo requerimiento de subsanación de la documentación en el plazo de dos meses**, en los términos previstos en los artículos 14 y 15 del *Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009*: “3. Se suspenderá o cancelará, según proceda, la inscripción en el registro de una organización registrada si no presenta al organismo competente, en el plazo de dos meses a partir del momento en que se le haya solicitado, alguno de los documentos siguientes: a) la declaración medioambiental validada, la declaración medioambiental actualizada o la declaración firmada a que se refiere el artículo 25, apartado 9; b) un formulario cumplimentado por la organización, que incluya al menos la información mínima que figura en el anexo VI”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 26 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se informa que los datos incorporados a la presente resolución serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, teniendo por finalidad la identificación y tratamiento de datos de las personas responsables de las organizaciones inscritas en el Registro de Centros Ecoauditados de Andalucía.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en la Avda. Manuel Siurot, 50 de Sevilla (41071).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

La Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático,

Maria López Sanchís



MARIA LOPEZ SANCHIS		04/10/2024 10:43	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	FjXBISCR4UUJBYXUNDF6BE4N88C7J9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
